

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia: 27/01/2022	Página 1 de 13

Tabla de contenido

1. Introducción.....	2
2. Objetivo.....	2
3. Alcance.....	2
4. Definiciones.....	3
5. Normatividad.....	4
6. Documentos de Referencia:.....	4
7. Políticas de Operación.....	5
8. Actividades Control de la PPL.....	10

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Versión:	1
Fecha Aprobación:			08/01/2022	
			Fecha de Vigencia:	Página 2 de 13
			27/01/2022	

1. Introducción

Con el fin de garantizar las condiciones de seguridad de las personas privadas de la libertad, a efecto de evitar eventos de fuga en el Centro Especial de Reclusión (CER), se estructura el presente documento en el que se definen los lineamientos para el control de todas las personas privadas de la libertad en el Distrito Capital que se encuentren en el Centro Especial de Reclusión.

2. Objetivo

Custodiar y vigilar a las Personas Privadas de la Libertad (PPL), mediante controles y medidas de seguridad por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, con el fin de dar cumplimiento al desarrollo de las actividades diarias, de acuerdo con la operatividad establecida en el Reglamento Interno

3. Alcance

Inicia con la recepción de las Personas Privadas de la Libertad que ingresan al Centro Especial de Reclusión, continúa con la Custodia y Vigilancia por parte del personal de la guardia a las Personas Privadas de la Libertad, en cada una de las actividades propias del Reglamento Interno y demás ordenes emanadas desde la Subsecretaría de Acceso a la Justicia; finaliza con el conteo de las Personas Privadas de la Libertad en los pabellones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia: 27/01/2022	Página 3 de 13

4. Definiciones

Estándar: Es el proceso que apunta a la creación y la aplicación de normas que son utilizadas a nivel general en un determinado ámbito.

Custodia: Proteger permanentemente a través de medidas de seguridad a las Personas Privadas de la Libertad.

Egreso: Salida de la Persona Privada de la Libertad del Centro Especial de Reclusión mediante orden escrita de autoridad competente.

Ingreso: Llegada del capturado mediante orden judicial escrita al Centro Especial de Reclusión.

Minuta: Libro donde se registran las actividades ocurridas durante las 24 horas.

Requisa: Inspeccionar, registrar y buscar en personas objetos, equipos, vehículos, áreas, etc., con la finalidad de detectar elementos y/o sustancias de prohibida tenencia.

Seguridad: Indica la observancia permanente de las Personas Privadas de la Libertad, a través de la utilización de los medios físicos y tecnológicos para disminuir los riesgos dentro del Centro Especial de Reclusión.

Vigilancia: Supervisión permanente de las Personas Privadas de la Libertad y de las instalaciones con el fin de evitar situaciones que alteren el orden interno y externo del Centro Especial de Reclusión.

Siglas

PPL: Persona Privada de la Libertad

SS: Servicios de Salud

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia: 27/01/2022	Página 4 de 13

5. Normatividad

- Ley 65 de 1993: Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.
- Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 906 de 2004: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Ley 2080 de 2021: Por Medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1709 de 2014: Por la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993.
- Decreto Legislativo No. 804 de 2020, por el cual se establecen medidas para la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención a cargo de los entes territoriales.
- Decreto Distrital 261 de 2020, Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia para Bogotá D.
- Sentencia T-151 de 2016 de la Corte Constitucional. Centros de detención transitoria
- Decreto Distrital 420 de 202. Creación Planta Temporal CER
- Resolución 594 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.
- Resolución 525 y 526 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.
- Reglamento Interno.

6. Documentos de Referencia:

- Resolución 70/175 Anexo, aprobado el 17 de diciembre de 2015 Reglas Mínimas para el tratamiento de las Personas Privadas de la Libertad (Ley Mandela)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia:	27/01/2022
				Página 5 de 13

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Reglamento Interno del CER
- Instructivo de Ingreso de la PPL
- Instructivo de Remisiones
- Instructivo de Egreso de la PPL
- Instructivo suministro de alimentación a las Personas Privadas de la Libertad
- Instructivo Control de Visitas
- Instructivo Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y-o Administrativos y Solicitudes de las PPL
- Instructivo Manejo y Control de Llaves
- Instructivo Control y Supervisión del Armamento, Equipos de comunicaciones
- Instructivo Requisa y registro
- Plan de Saneamiento Ambiental
- Orden de Servicios

7. Políticas de Operación

1. EL Cuerpo de Custodia y Vigilancia realizará las actividades programadas para las Personas Privadas de la Libertad de acuerdo con la Orden de Servicios.
2. El Comandante asignado a reseña identificará a la Persona Privada de la Libertad cuando este ingrese al Centro Especial de Reclusión por orden escrita de autoridad judicial competente, con previa verificación de la documentación por el área de jurídica. (Instructivo Ingreso de la PPL)
3. El Comandante de pabellón y/o Guardián de Servicio realizará el conteo de las raciones alimentarias, supervisará la distribución en pabellón y garantizará que los elementos desechables sean devueltos en la misma

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia: 27/01/2022	Página 6 de 13

cantidad por las Personas Privadas de la Libertad del respectivo pabellón, conteo que se debe realizar utilizando las medidas de salubridad (guantes de manipulación).

4. El Comandante asignado al Servicio de Alimentos debe informar al Operador la cantidad de Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en remisiones Judiciales, Reseña, con el fin de garantizar el suministro a la totalidad de las PPL. (Instructivo Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y/o Administrativos y Solicitudes de las PPL)
5. Los conteos de las personas Privadas de la Libertad (PPL) se realizarán después del suministro del desayuno, antes del suministro del almuerzo, después del suministro de la comida y se realizará un último conteo en el cambio de turno del personal de Guardia a las 19:20 horas, conteos que se informarán al oficial de servicio dejando las respectivas anotaciones en los libros de minuta de cada pabellón y del libro de minuta del Oficial de Servicio.
6. Las Personas Privadas de la Libertad que salen e ingresan del pabellón serán registradas por el Personal de Cuerpo y Cuerpo de Custodia y Vigilancia, verificando su presentación personal y porte adecuado del uniforme.
7. El comandante de Guardia de cada pabellón, registrará en la minuta de servicios, el nombre de las Personas Privadas de la Libertad que son requeridas para atención psicosocial y atención de abogados, pabellón de origen y nombre del profesional o abogado que lo solicita. De igual manera verificará que las actividades se realicen en los lugares acondicionados para ello.
8. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia y funcionarios administrativos asignados a la actividad de supervisión a través del recorrido deben verificar el cumplimiento de las actividades diarias, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos, manejo de las Personas Privadas de la Libertad, de conformidad con el Reglamento Interno, de lo cual quedará registro en cada una de las minutas correspondientes.
9. El Comandante de Pabellón y/o guardián de servicio de apoyo trasladarán a la Persona Privada de la Libertad que sea solicitada por abogado, defensor o dependiente judicial de conformidad con el Instructivo Atención y Gestión a los requerimientos judiciales y/o administrativo y/o solicitudes de las Personas Privadas de la Libertad (PPL).

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Fecha de Vigencia: 27/01/2022	Página 7 de 13

10. Los notificadores y/o funcionarios administrativos que soliciten a una Persona Privada de la Libertad para ser notificada de autos, sentencias, oficios y demás documentos que lo requieran se atenderán en el comando de guardia de cada pabellón.
11. El personal del Cuerpo de Custodia y vigilancia, prestará acompañamiento al personal administrativo cuando se requiera el ingreso de estos al área de retención para garantizar la atención integral de las personas privadas de la libertad.
12. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado a las actividades de atención integral realizará registro personal utilizando los mecanismos tecnológicos disponibles a las Personas Privadas de la Libertad tanto a la salida del pabellón como antes de su reingreso, dejando el respectivo registro en la minuta correspondiente.
13. El Comandante asignado a reseña en cumplimiento del procedimiento de egreso de las Personas Privadas de la Libertad, una vez le sea entregado por el Comandante de Guardia Externa el expediente procederá a trasladar a la Persona Privada de la Libertad del pabellón al área de reseña junto con los elementos asignados por el Centro Especial de Reclusión al ingreso (uniforme, cobijas, sábanas, colchoneta y demás elementos). Es importante que los Comandantes custodien debidamente el expediente y lo devuelvan al área jurídica.
14. El Guardián asignado a reseña tomará las huellas dactilares de los dedos pulgar e índice de ambas manos, si una Persona Privada de la Libertad, presenta alguna condición de discapacidad física en los dedos se dejará la anotación en la orden y los certificados de libertad, realizará cotejo de huellas con la tarjeta alfabética y de antecedentes por el reseñador validando con su nombre, firma y cargo. La Persona Privada de la Libertad firmará los documentos y realizará entrega del recibo de depósito de elementos al guardián con el fin de que le sean devueltas sus pertenencias (Procedimiento de Egreso de la PPL).
15. El Guardián asignado a reseña una vez realiza la actividad anterior, entregará el expediente al Comandante de Guardia Externa quien procederá a verificar los datos del ciudadano, entregar el certificado de libertad y efectuar el registro en el libro de bajas.
16. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia conforme al puesto y/o actividades asignadas debe dejar constancia en las minutas o realizar los respectivos registros en los formatos, según el caso: Acta de incautación de elementos F-

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia:	27/01/2022
			Página 8 de 13	

CVS-668; Control, ingreso y salida de visitantes, Inventario de llaves originales; Inventario de Armamento y Elementos de comunicación.

17. El cuerpo de Custodia y Vigilancia tendrá en cuenta los siguientes procedimientos e instructivos en la ejecución de sus actividades: Instructivo Control de Visitas, Instructivo, Instructivo Manejo y Control de Llaves, Instructivo Control y Supervisión del Armamento y elementos de comunicación, Plan de Saneamiento Ambiental.
18. El funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia encargado del traslado de la Persona Privada de la Libertad a centro médico u hospitalario tendrá en cuenta los aspectos de seguridad requeridos según los procedimientos e instructivos establecidos. (Instructivo Requisa y Registro).
19. Queda prohibido realizar remisiones o traslados en vehículos no oficiales, de propiedad o posesión de los servidores públicos, de sus parientes o de Personas Privadas de la Libertad.
20. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia que realice la remisión de la Persona Privada de la Libertad, debe diligenciar el Formato Cumplimiento Remisión (F-TJ-567), de manera completa y clara; una vez retornen al Centro Especial de Reclusión se entregará al comandante de guardia externa.
21. En caso de presentarse alguna novedad de consideración durante el traslado, el desarrollo de la diligencia o en el recinto de espera, el comandante de remisiones deberá informar por escrito al líder del Centro Especial de Reclusión con visto bueno del comandante de compañía.
22. El comandante de remisiones y el comandante asignado a reseña realizarán el llamado de la Persona Privada de la Libertad, confrontando su identidad con la orden de remisión, harán el registro personal y el traslado de esta al área de reseña, donde se realizará el cotejo y verificación de identidad. En caso de que se evidencie actitud sospechosa se efectuará el registro que corresponda de acuerdo con el instructivo de registro y requisa.
23. El comandante de remisiones pasará revista del personal de Custodia y Vigilancia asignado a las remisiones, verificando que se encuentre en condiciones óptimas de prestación del servicio, presentación personal, porte de armamento y dotación, e impartirá instrucciones, consignas y medidas de seguridad pertinentes, para garantizar el buen desarrollo de estas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia: 27/01/2022	Página 9 de 13

24. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado a remisiones debe mantener permanentemente las condiciones de Ubicación, Postura, Observación y Escucha. Si este presentare alguna situación que le impida cumplir a cabalidad la actividad deberá hacerlo con tiempo, de manera justificada y soportada.
25. Una vez se llegue al destino programado en la remisión, el comandante de remisiones, conductor y Cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado para la remisión, implementarán los dispositivos de seguridad necesarios, con la finalidad de evitar el acercamiento de familiares o personas extrañas que puedan vulnerar la seguridad.
26. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia exigirá que la Persona Privada de la Libertad salga del pabellón a remisión, únicamente con el uniforme suministrado por el Centro Especial de Reclusión (se prohíbe la salida a remisión portando prendas de vestir diferentes del uniforme o elementos tales como: encendedores, fosforeras, cigarrillos, sustancias sicoactivas, bebidas, maletas, anillos, radios, pulseras, audífonos y cualquier otro elemento u objeto que vulnere la seguridad).
27. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia durante el desarrollo y cumplimiento de las remisiones evitará distracciones tales como: conversaciones, uso de dispositivos electrónicos y pasatiempos, concentrando su atención en la Persona Privada de la Libertad, el entorno, control y protección de su arma.
28. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia, no permitirá que familiares y amigos suministren a las Personas Privadas de la Libertad, ningún tipo de elemento, bebidas, alimentos, sustancias o prendas de vestir.
29. Al Cuerpo de Custodia y Vigilancia no le es permitido recibir, tramitar o trasladar documentos a petición de las autoridades judiciales tales como oficios o boletas de remisión, libertades y/o traslados de las Personas Privadas de la Libertad; documentos que única y exclusivamente deben ser allegados y radicados por la persona de notificación asignada por el Centro de Servicios Judiciales.
30. Está prohibido que los familiares y/o allegados que se encuentren en el sitio de realización de citas médicas extramurales o diligencia judicial entreguen a la Persona Privada de la Libertad alimentos, ropa y otros elementos permitidos y prohibidos en el Centro Especial de Reclusión carcelario. (Procedimiento de Remisiones de la PPL)

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia: 27/01/2022	Página 10 de 13

8. Actividades Control de la PPL

Actividades de Control de las PPL en el CER



N°	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
1	Ordenar el alistamiento de las Personas Privadas de la Libertad de todos los Pabellones.	El Comandante asignado y Guardián de Servicio de cada Pabellón da apertura gradual a las salas de retención y ordena el aseo personal para el inicio de labores, verificando el aseo personal, aseo de salas de retención y áreas comunes.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia
2	Ordenar el Suministro de Alimentos	El Comandante de Servicio de Alimentos ordena la salida de los alimentos (desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio, comida y bebida caliente) y coordina su distribución para los diferentes pabellones verificando que se realice de manera ordenada y se entregue a la	Cuerpo de Custodia y Vigilancia

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Fecha de Vigencia: 27/01/2022	Página 11 de 13

N°	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
		totalidad de la población privada de la libertad	
5	Verificar el Suministro de Alimentos	El Comandante asignado a pabellón y el guardián de servicio verificarán que cada Persona Privada de la Libertad reciba sus respectivos alimentos de manera ordenada y controlará la salida del menaje ingresado.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia
3	Verificar el Aseo Pasillos	Los comandantes de cada pabellón verificarán que una vez se suministren los alimentos se realice el aseo correspondiente en las salas de retención y en el pasillo de servicios.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia
4	Realizar el Llamado de las Personas Privadas de la Libertad a Talleres	El comandante asignado a pabellón y guardián de servicio llamarán a las PPL que les fue asignado el taller y/o actividad y autoriza la salida a la misma, entregando a la PPL a los funcionarios de guardia asignados al control de talleres. El guardián de servicio registrará en la minuta el nombre de las PPL que salen a las diferentes actividades.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia
5	Realizar llamado de las Personas Privadas de la Libertad Programadas para Audiencias	El comandante asignado a pabellón y guardián de servicio realizarán llamado de las PPL que asistirán a las respectivas diligencias y las registrará en la minuta.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

**Acceso y Fortalecimiento a la
Justicia**

Documento:

**Control de Persona Privada de la
Libertad en el CER**

Código:

I-AJ-09

Versión:

1

Fecha Aprobación:

08/01/2022

**Fecha de Vigencia:
27/01/2022**

Página 12 de 13

N°	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
	Virtuales y/o Remisiones	Hará entrega de los Privados de la Libertad al Guardián encargado de la vigilancia en locutorios y/o al Comandante de Reseña y Comandante de Remisiones, quienes efectuarán el registro a la PPL y verificarán el porte del uniforme de conformidad con el procedimiento de remisiones.	
6	Realizar el Llamado de las Personas Privadas de la Libertad a la Atención Médica	El Comandante asignado a pabellón o el guardia de servicio llamarán a las PPL que sean solicitadas por el servicio de salud, realizarán el registro personal y las trasladarán al SS.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia
7	Realizar el Llamado de las Personas Privadas de la Libertad a la Atención Psicosocial	El Comandante asignado a pabellón o el guardia de servicio llamarán a las PPL que sean solicitadas por los profesionales de atención psicosocial y realizarán registro personal y trasladarán al consultorio.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia
8	Coordinar el Traslado de las Personas Privadas de la Libertad a los Diferentes Pabellones	El Comandante de Guardia Interna y los guardianes asignados a talleres trasladarán a la PPL a los diferentes pabellones y entregarán a los diferentes comandantes de pabellón.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia
9	Verificar la Identidad de la Persona Privada de	El Comandante asignado a pabellón verificará la identidad de la PPL y realizará el registro	Cuerpo de Custodia y Vigilancia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-09
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	08/01/2022
	Documento:	Control de Persona Privada de la Libertad en el CER	Fecha de Vigencia:	27/01/2022

N°	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
	la Libertad y Realizar Requisa	personal al momento de ingresar al pabellón.	
10	Trasladar a las Personas Privadas de la Libertad a su Sitio de Descanso	El comandante de pabellón y guardián de servicio supervisarán la realización del aseo de las zonas comunes; posteriormente trasladarán y verificarán el ingreso de cada PPL a las salas de retención asignado y procede a cerrar las puertas.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia
11	Relevar por parte de Compañías	El comandante de Pabellón asignado realizará entrega de la minuta, radio de comunicación e informa de las novedades al comandante de guardia entrante, este realizará la verificación visual y llamado para el conteo de PPL, constatando la información suministrada y realizando los respectivos registros.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia

Control de cambios		
No. Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	27/01/2022	Documento Original

La información de elaboración, revisión y aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co/>